

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR Y MENOR PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA , REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE AREA (HOMOLOGO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO), COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASÍ COMO LA C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, EL C. SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

Mediante Oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRP/112/2023 de fecha 04 de abril de 2023, el Ing. Eduardo Negrete Ramirez, Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular solicito realizar el Procedimiento de Contratación relativo al Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor y Menor para el Parque Vehicular de la Gerencia de Control Regional Peninsular

Mediante Oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/075/2023 de fecha 21 de abril de 2023, la C.P. Addy Elvira Calderon Madera, Subgerenta de Administración realizo la notificación de adjudicacion al Proveedor Sebastián Jesus Torres Narvaez.

La contratación solicitada está considerada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 de "**EL CENACE**".

## **DECLARACIONES**

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE AREA (homologo a Director General adjunto) de la Gerencia de Control Regional Peninsular,, con R.F.C NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en el Artículo Primero fracción IV y XV, así como el Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE" las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, quien podrá ser

sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la C.P. ADDY ELVIRA CALDERÓN MADERA , en su carácter de SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN de la Gerencia de Control Regional Peninsular (GCRP), con R.F.C. CAMA750806220 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato (Administradora de Contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" y 75, cuarto párrafo del "**RLAASSP**", publicándose el procedimiento en CompraNet con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-4-2023 para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor y Menor del Parque Vehicular de la GCRP", Conforme al Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido 600034332, con folio de autorización 600034332, de fecha 3 de abril de 2023, suscrita por la GCRP, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres" del Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## 2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona FISICA de nacionalidad mexicana, la cual acredita con el acta de nacimiento numero 02616 expedida por Lic. Manuel Jesus Aguilar Pech, Director del Registro Civil del estado de Yucatán con fecha del 12 de Junio de 2018

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TONS920717RI4

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala que su teléfono es el 9999-12-13-66 y su correo electrónico tallermerida2000@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 45 382, COLONIA EL PORVENIR, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97226

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR Y MENOR PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$3,200.00 que hace un total de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA_1_POSICIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR - TSURU GII MODELO 2009	S - SERVICIO	2	\$1,600.00	\$3,200.00	\$3,712.00
PARTIDA_1_POSICIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR - SEDAN AVEO MODELO 2013	S - SERVICIO	5	\$1,900.00	\$9,500.00	\$11,020.00
PARTIDA_2_POSICIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR - TSURU GII MODELO 2009	S - SERVICIO	2	\$900.00	\$1,800.00	\$2,088.00
PARTIDA_2_POSICIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR - SEDAN AVEO MODELO 2013	S - SERVICIO	5	\$1,100.00	\$5,500.00	\$6,380.00
						SUBTOTAL	\$20,000.00
						IMPUESTOS	\$3,200.00
						TOTAL	\$23,200.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR Y MENOR PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" realizará el pago de "**LOS SERVICIOS**" a periodo de servicio vencido en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "**LOS SERVICIOS**" a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR DESCRITO, "**EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**" CORRESPONDIENTE DEBERÁ REMITIR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DE "EL CENACE", SOLICITUD POR ESCRITO PARA QUE SE TRAMITE EL PAGO, ADJUNTANDO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

**CORRESPONDIENTE, LA DOCUMENTACION ORIGINAL CON LA QUE ACREDITE LA RECEPCION EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada de manera mensual en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el "ANEXO TÉCNICO" contratación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor y Menor del Parque Vehicular Propio de la Gerencia de Control Regional Peninsular**" "EL CENACE" en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos, los cuales forman parte del presente contrato).

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el domicilio y fechas establecidas señalado en el "ANEXO TÉCNICO" contratación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor y Menor del Parque Vehicular Propio de la Gerencia de Control Regional Peninsular**" de "EL CENACE"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24/04/2023 al 30/11/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL CENACE” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL CENACE” designa como Administrador(es) del presente contrato a ADDY ELVIRA CALDERÓN MADERA , con RFC CAMA750806220 , en su carácter de SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CENACE” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones

al cobro correspondientes.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **■ DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo técnico parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco días hábiles) al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba

efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del CENACE, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del RLAASSP.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. NO APLICA**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo técnico correspondiente a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"
  
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"**
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;

■

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CENACE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CENACE”

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL CENACE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CENACE” , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a “EL CENACE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, "EL CENACE" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL CENACE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBDIRECTOR DE AREA	NERE701206BD9
ADDY ELVIRA CALDERÓN MADERA	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	CAMA750806220

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ	TONS920717RI4



SnrQXGMLiTsqEkdL7YvWBQe0pIpUdyib1HbbcpWxboC54izBkV+mbxNAFvd2c5GIQ1d0sd3/1uBXN6xmB8oXDmoAPEjbxJcMa9q4zmFc/hLj5d6ZHEPHwPU2WRj1XgGhOzYGrYcNmRY2dUwt tAGeb1q9gndHyVFM  
RMUgLtSPAhii90q8MLOWM2J5K3aC1M8q2gfE/psZduUJn1zu3t1dA65W5aKS+p8dsn/xBWSjWfTXDWhSfGeweFVXZGu+IbShL9abYRLfFEeM190D6/vN+hPC5kRnUe5Kuu2JWsQ01IHcBO9mcQuMtTYPNq+PAabH  
9RK2w4rX16fXqqzRLQvq3A==

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor y Menor del Parque Vehicular Propio"**

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE", requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor y Menor para el Parque Vehicular Propio de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE", en adelante "LOS SERVICIOS".

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas
<b>CENACE:</b> Centro Nacional de Control de Energía. <b>GCRP:</b> Gerencia de Control Regional Peninsular. <b>PROVEEDOR:</b> persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios

Partida	Descripción técnica																																																
Todas	<b>APÉNDICE A</b> <b>PARQUE VEHICULAR DE LA GCRP</b>																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONSECUTIVO</th> <th>TIPO</th> <th>MODELO</th> <th>AÑO</th> <th>CILINDROS</th> <th>TRANSMISIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SEDAN</td> <td>TSURU GII</td> <td>2009</td> <td>4</td> <td>Estándar</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SEDAN</td> <td>TSURU GII</td> <td>2009</td> <td>4</td> <td>Estándar</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SEDAN</td> <td>AVEO</td> <td>2013</td> <td>4</td> <td>Estándar</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SEDAN</td> <td>AVEO</td> <td>2013</td> <td>4</td> <td>Estándar</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>SEDAN</td> <td>AVEO</td> <td>2013</td> <td>4</td> <td>Estándar</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SEDAN</td> <td>AVEO</td> <td>2013</td> <td>4</td> <td>Estándar</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SEDAN</td> <td>AVEO</td> <td>2013</td> <td>4</td> <td>Estándar</td> </tr> </tbody> </table>	CONSECUTIVO	TIPO	MODELO	AÑO	CILINDROS	TRANSMISIÓN	1	SEDAN	TSURU GII	2009	4	Estándar	2	SEDAN	TSURU GII	2009	4	Estándar	3	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar	4	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar	5	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar	6	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar	7	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar
	CONSECUTIVO	TIPO	MODELO	AÑO	CILINDROS	TRANSMISIÓN																																											
	1	SEDAN	TSURU GII	2009	4	Estándar																																											
	2	SEDAN	TSURU GII	2009	4	Estándar																																											
	3	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar																																											
	4	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar																																											
	5	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar																																											
6	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar																																												
7	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar																																												
1	<b>APÉNDICE B</b> <b>PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>																																																
	<b>1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO <u>MAJOR</u> DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR.</b>																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.	2	Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.	3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).	4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).	5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)	7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.																																
	No.	DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS																																															
	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.																																															
	2	Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.																																															
	3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).																																															
	4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).																																															
5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.																																																
6	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)																																																
7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.																																																



8	Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9	Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras, lubricando los mismos. (no aplica para baleros sellados)
10	Afinación mayor de motor deberá incluir al menos las siguientes actividades:
10.1	a) Lavado de sistema de inyectores
10.2	b) Reemplazar filtro de combustible
10.3	c) Reemplazar elemento filtro de aire
10.4	d) Reemplazar bujías
10.5	f) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario)
10.6	g) Verificar tiempo de encendido de motor
11	Revisar desgaste en rótulas, terminales de dirección y cubre polvos
12	Revisión de puntos de seguridad.
13	Ajustar juego de pedal de embrague, si lo tiene (ajustar de ser necesario).
14	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general
15	Verificar estado y ajustar bandas
16	Verificar sistema de limpiaparabrisas, rellenar líquido y reemplazar hules de la pluma.
17	Revisar y reapretar soportes de caja de velocidades y motor
18	Alineación, balanceo y rotación de ruedas
19	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos

<b>2</b>	<b>2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR.</b>	
	<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS</b>
	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.
	3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
	4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
	5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (booster)
	7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
	8	Verificar de niveles de electrolito en el acumulador
	9	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general (deberá incluir el cambio en caso de existir focos fundidos)
	10	Verificar estado y ajustar bandas
11	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos	



<b>Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega</b>					
<b>Plazo</b>	<p>La prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> se llevará de acuerdo con el calendario de ejecución y a los tiempos máximos de atención por unidad.</p> <p>Preventivo Mayor: Durante del mes de mayo Preventivo Menor: Durante el mes de noviembre</p>				
<b>Lugar</b>	<p><b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> se compromete a recoger y entregar <b>"LOS SERVICIOS"</b> a la siguiente unidad administrativa:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>INMUEBLE</b></th> <th><b>DIRECCIÓN</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerencia de Control Regional Peninsular</td> <td>Calle 10, Numero 312-A entre 1 y 1 bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C. P. 97115, Mérida, Yucatán.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo, <b>"LOS SERVICIOS"</b> se pueden presentar en algún otro domicilio o ubicación, dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán, México en caso de ser solicitado por el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> o la persona designada para esa actividad por causa de una emergencia o descompostura del vehículo.</p>	<b>INMUEBLE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10, Numero 312-A entre 1 y 1 bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C. P. 97115, Mérida, Yucatán.
<b>INMUEBLE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>				
Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10, Numero 312-A entre 1 y 1 bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C. P. 97115, Mérida, Yucatán.				
<b>Condiciones</b>	<p>El parque vehicular de la <b>"GCRP"</b> al que se le prestará el servicio, serán los que se indican en el <b>Apéndice A</b> del presente anexo técnico.</p> <p><b>"LOS SERVICIOS"</b> serán realizados por <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> durante la vigencia del contrato y de acuerdo con un plan de trabajo establecido entre <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> y el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>. En los casos de que <b>"LOS SERVICIOS"</b> se requieran el mismo día, el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> deberá notificar a <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b>, por lo menos 1 (un) día de anticipación previo a la realización de <b>"LOS SERVICIOS"</b>.</p> <p><b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> deberá designar por escrito ante el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al inicio de <b>"LOS SERVICIOS"</b>, a un responsable técnico para la atención en la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>. El responsable técnico deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia de <b>"LOS SERVICIOS"</b>.</p> <p>Para lo anterior, <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> deberá proporcionar el nombre completo de la persona referida, señalando su cargo, número telefónico de localización tanto celular, como de oficina y correo electrónico, quienes deberán estar disponibles en un horario de 08:00 a 18:00 horas en días hábiles de lunes a viernes. En caso de que <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> requiera cambiar a la persona designada como responsable técnico, así como sus datos de contacto, lo notificará por escrito al <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación al cambio.</p> <p><b>I. ATENCIÓN</b></p> <p><b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> deberá verificar al momento de la recepción del vehículo, los datos de la unidad contenidos en el formato o documento de salida, el tipo de mantenimiento a realizar, en presencia del <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> o la persona designada para esa actividad. Cuando el vehículo sea entregado por <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b>, el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>, verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo como fue entregado, por lo que será responsabilidad de <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES</b></p>				



**NARVAEZ** reponer cualquier accesorio, refacción y cantidad de combustible en exceso por motivo al traslado de la unidad al taller, así como cualquier daño ocasionado por el traslado, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de acuerdo con el reporte de entrega, por lo que se deberá informar sobre todos los objetos que se encuentren dentro del vehículo antes de trasladarlo al taller.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá verificar en cualquier momento conjuntamente con el responsable técnico de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento, pruebas de los vehículos y la correcta ejecución de los trabajos, asimismo, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** estará facultado para la autorización de las refacciones que se suministren, materiales, aceptación o rechazo de los trabajos, así como los tiempos de entrega, de conformidad con **"LOS SERVICIOS"** del presente Anexo Técnico y en la propuesta económica de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá instalar refacciones nuevas cumpliendo la calidad y características similares y/o mayores a las originales, sin que éstas en ningún caso sean usadas o contengan componentes reconstruidos y originales para las refacciones que así lo requieran por el tipo de funcionamiento, asumiendo la responsabilidad de su instalación y garantía.

A la entrega del vehículo reparado, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** mostrará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a la persona designada para esa actividad, una bolsa o repositorio con las refacciones, accesorios y diversas piezas que se reemplazaron, etiquetando información del vehículo (Placa, marca, submarca del vehículo). Las refacciones serán devueltas a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** para su disposición final.

Una vez que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** otorgue el visto bueno al programa de trabajo, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** recogerá los vehículos en el domicilio especificado en este Anexo Técnico o en la dirección que se le indique, por lo que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, deberá contar con personal para el traslado de las unidades, a los que prestará **"LOS SERVICIOS"**, mismo que deberá ser suficiente para atender al menos 2 (dos) vehículos en un día si así fuera requerido, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Para lo cual, el personal de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** que realice este servicio requisará en el sitio donde recoja el vehículo, el inventario correspondiente, haciéndose responsable de la falta de accesorios, gasolina o refacciones declarados, así como los daños que pudieran ocasionar en el traslado al taller.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá responder ante **"EL CENACE"** por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación deficiente de **"LOS SERVICIOS"**, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las piezas.

El **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** podrá realizar en cualquier momento durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** visitas de inspección a las instalaciones de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** a efecto de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas, equipo y personal requerido conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, para lo cual levantará un reporte que será firmado por ambas partes.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** estará obligado a presentar al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes siguiente a la realización de **"LOS SERVICIOS"**, un reporte por escrito y en formato Excel, Pdf o similar informando sobre el estatus que guarden **"LOS SERVICIOS"**, detallando los trabajos y actividades realizadas, mismo que deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), fecha, tipo de



mantenimiento, costos y fecha de entrega del vehículo, de igual forma **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** presentará un reporte por escrito en cualquier momento en que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** así lo requiera.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá entregar los vehículos limpios con al menos lavado de chasis y aspirado de interiores al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** después de haber recibido cualquier tipo de mantenimiento.

## **II. RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** se obliga a garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos que se entreguen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, para lo cual, deberá tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que se requiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** será responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como del inventario con que le sea entregado, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción. Asimismo, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será responsable de que los vehículos cuenten con el nivel de combustible necesario, para realizar los traslados y pruebas de recorridos.

Durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá instalar en los vehículos que se le entreguen, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para las carrocerías.

## **III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS.**

Los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos solicitados deberán apegarse a lo estipulado en el "Programa de Mantenimiento Preventivo" señalado en el **Apéndice B** del presente anexo Técnico, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo pueden ser menores o mayores para vehículos con motor a gasolina clasificado según su cilindraje.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos con motor a gasolina en los tiempos máximos que se indican a continuación.

<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>	<b>TIEMPO MÁXIMO</b>
Menor	Hasta 2 días hábiles siguientes a la entrega de la unidad.
Mayor	Hasta 3 días hábiles siguientes a la entrega de la unidad.

Los precios unitarios para el mantenimiento preventivo incluirán el costo de refacciones, insumos, mano de obra, y se considerarán fijos durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.

## **IV. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS.**

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo que realice a los vehículos de **"EL CENACE"**, por lo menos 90 (noventa) días naturales en mano de obra



y refacciones, contados a partir de la entrega de los vehículos una vez recibidos **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción del **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**.

En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas estando en circulación, el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** lo notificará a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, vía telefónica para que acuda uno de sus técnicos al sitio donde se encuentra el vehículo para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, trasladar el vehículo a las instalaciones de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** sin costo para **"EL CENACE"**, caso en el cual se aplicará la garantía señalada en el presente numeral.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, estará autorizado para verificar que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos autorizados y podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

## **V. INSTALACIONES, REFACCIONES Y EQUIPO REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

### **1. INSTALACIONES**

Las instalaciones en las que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** prestará **"LOS SERVICIOS"** deberán estar dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

El área requirente, el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** o persona designada por este último podrá realizar una visita dentro de los tres días naturales siguientes a la apertura de propuestas, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, con el objeto de corroborar que el predio cuente con la superficie total, las áreas y el recorrido en kilómetros, y en su caso se generará una cédula de visita donde se anexará muestra fotográfica como evidencia.

### **2. REFACCIONES Y EQUIPO**

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá contar con suministro de partes, refacciones y accesorios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** se obliga a contar durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** con las características y especificaciones en sus instalaciones, refacciones y equipos requeridos conforme al presente numeral, así como lo ofertado en su propuesta técnica.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá presentar en su **PROPUESTA TÉCNICA:**

- Manifiesto suscrito por su Representante Legal en el que indique la dirección de sus instalaciones en donde se realizarán **"LOS SERVICIOS"** y la distancia máxima de recorrido desde el inmueble de **"EL CENACE"** a sus instalaciones

## **VI. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá contar como mínimo con una persona responsable por área delimitada durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

**IX. ENTREGABLES**

ID	Entregable	Contenido	Tiempo de entrega
E.1	Responsable Técnico	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante legal de <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> designando a un responsable Técnico	Hasta 2 días hábiles a partir del inicio de la vigencia de <b>"LOS SERVICIOS"</b>
E.2	Reporte de vehículos	Reporte escrito y en formato Excel deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), fecha, tipo de mantenimiento, costos, fecha de entrega del vehículo.	Dentro de los 10 días naturales en el mes inmediato siguiente al que se realizaron <b>"LOS SERVICIOS"</b>

**X. CALENDARIO DE SERVICIOS**

Tipo de Mantenimiento	Periodo de ejecución
Preventivo Mayor	Del 01 al 31 de mayo de 2023
Preventivo Menor	Del 01 al 30 de noviembre de 2023

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
Aplica	No Aplica	24 de abril	30 de noviembre de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este**

Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Addy Elvira Calderón Madera	Subgerenta de Administración	Administrar y verificar el cumplimiento del contrato

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la <b>Gerencia de Control Regional Peninsular</b> cuentan con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
<b>35501</b>	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
No aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	<b>Fuente 1</b>	<b>Fuente 2</b>
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	<b>X</b>	No aplica
Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación		
Autoridad Emisora	Denominación	
No aplica	No aplica	

Normas Aplicables a la Contratación
Para la contratación objeto del presente " <b>ANEXO TÉCNICO</b> ", " <b>SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ</b> " será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de " <b>LOS SERVICIOS</b> ", de conformidad con lo dispuesto en los artículos <b>53</b> y <b>55</b> de la referida Ley.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" contraiga en virtud de los instrumentos contractuales que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>10%</b> (DIEZ POR CIENTO) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del <b>CONTRATO</b> conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.</p> <p>En caso de que el importe de "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" que resulte adjudicado fuere mayor a \$ <b>152,500.00</b> MXN antes de impuestos, se solicitara la presente Garantía de Cumplimiento misma que deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>Para efectos de este Procedimiento de contratación y en caso de que aplique, <b>se exceptuará de la garantía de cumplimiento</b>, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la LAASSP.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
	X	"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" queda obligados ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		<b>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos</b>	<b>Póliza de Responsabilidad Civil</b>
		<b>No Aplica</b>	<b>No Aplica</b>
			Para garantizar a "EL CENACE", "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir el <b>Impuesto al Valor Agregado</b> , la cual deberá

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse los lunes hábiles en horario de 08:00 a 15:30 horas, en el domicilio señalado en el lugar de entrega de este Anexo.	
<b>Documentación para presentar:</b>	<p><b>Documentos para presentar junto con la factura en el trámite de pago (anexo 6 de pobalines):</b> <u>Documentos entregados por SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ durante la elaboración del contrato al departamento de Adquisiciones</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta constitutiva escaneada o acta de nacimiento en caso de persona física.</li> <li>Carta de datos bancarios en hoja membretada, original y firma autografía del Representante Legal. <ul style="list-style-type: none"> <li>Razón social</li> <li>R.F.C.</li> <li>Dirección</li> <li>Nombre del banco</li> <li>Número de cuenta bancaria</li> <li>Número de sucursal</li> <li>Número de cuenta CLABE.</li> <li>Responsable de facturación</li> <li>Teléfonos de contacto de facturación</li> <li>Correo electrónico de facturación.</li> </ul> </li> <li>Copia de estado de cuenta donde se muestre nombre de la cuenta y clabe, actual (vigencia no mayor de 60 días).</li> <li>Comprobante de Domicilio de la Empresa (vigencia no mayor de 60 días).</li> <li>Copia de poder notarial del Representante Legal.</li> <li>Identificación Oficial vigente (INE o PASAPORTE) del Representante Legal, quién firma la carta de datos bancarios.</li> <li>Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal.</li> <li>Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.</li> <li>Un tanto original del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.</li> <li>Copia del contrato registrado en SAP.</li> <li>Fianza, garantía o póliza de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato.</li> </ol> <p>Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez Correo: <a href="mailto:julia.sanchez@cenace.gob.mx">julia.sanchez@cenace.gob.mx</a>; <a href="mailto:jose.puc@cenace.gob.mx">jose.puc@cenace.gob.mx</a></p> <p><b>Documentos por tramitar el departamento de Adquisiciones</b> una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios por el Administrador de Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Movimiento de materiales y/o entrada de servicio en sistema SAP.</li> </ol> <p>Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez Correo: <a href="mailto:julia.sanchez@cenace.gob.mx">julia.sanchez@cenace.gob.mx</a>; <a href="mailto:jose.puc@cenace.gob.mx">jose.puc@cenace.gob.mx</a></p> <p><b>Documentos por tramitar con administrador de contrato</b> una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios (elaborados por el administrador del contrato, se entregan al proveedor para que integre el expediente)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de aceptación (Anexo 3 de pobalines), en caso de que los bienes sean de importación copia certificada u original del pedimento de importación de los equipos y sus números de serie.</li> </ol>

### Forma y Datos de Facturación

14. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones. Durante el periodo no se incurrió en ninguna deductiva y/o penalización, no se genera ningún documento.
15. Copia de Gafete Oficial Vigente del Administrador del Contrato.

Responsable: C.P. Addy Elvira Calderón Madera

Correo: [addy.calderon@cenace.gob.mx](mailto:addy.calderon@cenace.gob.mx); [julia.sanchez@cenace.gob.mx](mailto:julia.sanchez@cenace.gob.mx)

#### **Documentos por tramitar con el departamento de finanzas**

16. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente con firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S); se debe enviar a los correos electrónicos que indicará **"EL CENACE"**; datos de la factura:

Razón Social: Centro Nacional de Control de Energía

R.F.C. CNC140828PQ4

Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 Otras formas de pago

17. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

18. Pantalla SAP de validación de suficiencia presupuestal.

Responsable: C.P. Julia Aviña Amatton

Correo: [julia.avina@cenace.gob.mx](mailto:julia.avina@cenace.gob.mx), [wraq00.cfd@cenace.gob.mx](mailto:wraq00.cfd@cenace.gob.mx)

El pago por **"LOS SERVICIOS"**, se realizará a periodo de servicio vencido en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

**"EL CENACE"** no otorgará anticipos.

**"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

***Toda factura generada deberá contener las placas del vehículo, kilometraje, marca, submarca.***



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
Si	No			
X		0.5%	<p><b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> se obliga a pagar a <b>"EL CENACE"</b> una pena convencional equivalente al <b>0.5%</b> (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de <b>"LOS SERVICIOS"</b> no otorgado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de <b>"EL CENACE"</b>.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del <b>"EL CONTRATO"</b> o el <b>10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO</b>; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, <b>"EL CENACE"</b> podrá optar entre exigir el cumplimiento de <b>"EL CONTRATO"</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> acepta en forma expresa, que <b>"EL CENACE"</b> descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	Administrador de Contrato

Aplica		Deducciones
Si	No	
X		<p><b>"EL CENACE"</b> aplicará a <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> deducciones al pago de <b>"LOS SERVICIOS"</b> con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran <b>"EL CONTRATO"</b>. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por el <b>"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"</b>, debiendo informar de las mismas al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de <b>"EL CENACE"</b>.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de <b>"EL CONTRATO"</b>; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, <b>"EL CENACE"</b> podrá optar entre exigir el cumplimiento de <b>"EL CONTRATO"</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> acepta en forma expresa, que <b>"EL CENACE"</b> descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para</p>

		cobro. La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de <b>"EL CENACE"</b> para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.			
Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
X		\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Si <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> no presenta el nombre del responsable Técnico en el plazo establecido, se aplicará el importe establecido en la primera facturación mensual	No entrega de información	El administrador del contrato.
X		\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento.	Si <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> no presenta al <b>"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"</b> la bolsa o repositorio con las refacciones que se cambiaron o remplazaron, conforme al mantenimiento realizado a la entrega del vehículo.	No entrega de refacciones	El administrador del contrato.
X		\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo.	Servicio Incompleto	El administrador del contrato.
X		\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Si <b>"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"</b> no presenta en el plazo establecido el reporte de <b>"LOS SERVICIOS"</b> realizados al parque vehicular de <b>"EL CENACE"</b> al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</b>	No entrega de información	El administrador del contrato.

Aplica		Prórrogas
Si	No	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
Si	No	
	X	No Aplica